

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No.32-88 del 27 de enero de 1988, que concede exequátur a favor de la Licenciada Miroslava Rosas de Mota, en la calidad de Cónsul General de Primera Categoría de Panamá en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 45-90 que autoriza al Dr. Donald J. Reid Cabral, a aceptar y usar la condecoración "Orden del Quetzal" en el grado de Gran Cruz, que le fuera concedida por el Gobierno de Guatemala.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 45-90

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. Donald J. Reid Cabral, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración "Orden del Quetzal" en el grado de Gran Cruz, que le fuera conferida por el Gobierno de Guatemala.

VISTAS las disposiciones de la Ley No.1325 de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No.4157 del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- El Doctor Donald J. Reid Cabral, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración "Orden del Quetzal" en el grado de Gran Cruz, que le fuera conferida por el Gobierno de Guatemala.

Artículo 2.- Envíese a las Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 46-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 46-90

VISTA la Ley No.520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Asociación Central de Comerciantes Mayoristas de la Zona Este del Distrito Nacional (ASOCEMATE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de octubre de 1989.

2.- Consejo Promotor para la Inversión Forestal, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de diciembre de 1989.

3.- Confraternidad de la Asociación de Pastores y Misioneras de San Cristóbal, que tiene su domicilio en San Cristóbal, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1989.